

Para vacuar el Informe ademas p.^o Decreto en las
 Almagamas de Jim. P. y T. del presente en expedientes
 seguidos sobre el Secuestro hecho a D. Simon Davalos en
 la Casa de Temporalidades, es necesario tener a la vista
 la Licia o Sentencia q.^o hizo la antigua Casa o Casas
 al Rey de España, y la Casa q.^o compró a D. Fernand
 Dofas Conde de Casa Davalos otorgada en 17. de Ag.^{to} de
 1786. ante el Sr. D. Juan de Arce. Debiendo existir
 en la Heribania o esas Casas los Protocolos, se ha de
 servir V. E. mandad se vaque Secuestro a ella, con
 el fin propuesto.

Dios que. a V. E. m. a. D. Direccion y a Comis.
 de Lima quita 24. de 1822.



O. G. 43-11.

Man. Villar

Lima Julio 5 de 1822

MH-043
 Caj. 8
 Doc. 24
 fol. 1

El Ex.^{no} Sr. Casa del Estado, con Reconocim.^{to} y Reguero
 q.^o comision a Corp. del Ex.^{no} Sr. Juan Antonio Sacasa por
 moros de la Erria otorgada en 17. de Ag.^{to} de 1786, y se lea en
 el anterior oficio, y tho remirse con el q.^o corresponde

Sr. Admones del Tesoro pub.

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwriting in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

11-21-11

[Handwritten flourish or signature in brown ink.]

[Faint, illegible handwriting in brown ink at the bottom of the page.]